

**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**GUIA DE REMISION ELECTRONICA PARA BIENES FISCALIZADOS (GRE BF)**

**PARTE 2: ASPECTOS OPERATIVOS**

**1. ¿Puedo considerar más de un vehículo en la GRE BF?**

Si, en el caso de un vehículo combinado (Combinación de dos o más vehículos siendo que el primero es un vehículo automotor y los demás remolcados), el emisor electrónico debe considerar los vehículos que lo conforman (Remolcador, tracto, semirremolque, etc.) los cuales tienen que estar registrados en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (RCBF).

**2. ¿Puedo considerar más de un conductor?**

Si, puede considerar más de un conductor de los que tiene registrados el usuario en el RCBF.

**3. ¿Para qué sirve el rubro de observaciones y hasta cuántos caracteres puedo ingresar?**

En el rubro de observaciones puede colocar información adicional que no se encuentre en la GRE BF que sirva para aclarar o complementar el traslado de los bienes fiscalizados. Tiene una capacidad de 250 caracteres.

**4. ¿Cómo se sustenta el traslado de los Bienes Fiscalizados?**

Tratándose del transporte privado, la representación impresa de la GRE-BF - Remitente será la que sustente el traslado de los bienes fiscalizados y será entregada al destinatario en el punto de llegada.

Tratándose del transporte público, las representaciones impresas de las GRE-BF Remitente y GRE BF - Transportista sustentarán el traslado de los bienes fiscalizados y serán entregadas al destinatario. A tal efecto, el remitente deberá entregarle al transportista la guía que emita antes del traslado.

**5. ¿La GRE BF puede sustentar el traslado de mercurio y/ o cianuro de sodio y de potasio?**

No, la GRE-BF sustenta el traslado o transporte de los bienes detallados en el Decreto Supremo N.º 268-2019-EF, con excepción del Diesel y sus mezclas con Biodiesel, Gasolina y Gasoholes, Hidrocarburo Alifático Liviano, Hidrocarburo Acíclico Saturado, Kerosene de Aviación Turbo Jet A1, Kerosene de Aviación Turbo JP5, Solvente N.º 1 y Solvente N.º 3.

6. **¿Es correcto que, en el caso de transporte público, se emita una GRE BF - Remitente y una Guía de Remisión Transportista física (impresa o importada)?**

No, en la modalidad de transporte público, tanto el remitente como el transportista debe emitir la correspondiente GRE BF.

Caso contrario, el destinatario y el transportista no podrán confirmar la GRE-BF Remitente, según lo establecido en el artículo 22 de la Resolución de Superintendencia N.º 271-2013/SUNAT.

7. **Si habiéndose iniciado el traslado, antes de arribar al punto de destino se cambia el destinatario ¿Qué procedimiento debe seguir el remitente y el transportista?**

El remitente debe emitir una GRE-BF Remitente consignando como motivo de traslado “nueva emisión por cambio de destinatario”.

En este caso, el remitente y/o el transportista deberán dar de baja a las GRE BF previamente emitidas en el plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del traslado o de la fecha de entrega de los bienes al transportista, según corresponda.

8. **Si luego que el vehículo inicia su traslado, éste se encuentra imposibilitado de arribar al punto de llegada. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?**

En este caso, si el remitente o el transportista están imposibilitados de arribar al punto de llegada consignado en la GRE BF - Remitente, deberán emitir una GRE BF Complementaria.

Cabe agregar que el nuevo punto de partida puede encontrarse en un establecimiento no inscrito en el RCBF o no tener una dirección determinada.

9. **¿El transporte terrestre internacional utiliza la GRE BF?**

No. De acuerdo con los apartados 3.2.1 y 3.2.2 del numeral 3.2 del artículo 21 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias, dichos traslados no requieren ser sustentados con la Guía de Remisión del Remitente ni la Guía de Remisión del Transportista.

Es necesario precisar que los citados literales señalan que no se exige guía de remisión del remitente, ni guía de remisión del transportista, en los siguientes casos:

- En el transporte internacional de carga efectuado por empresas de transporte terrestre internacional autorizadas conforme a los términos del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre de los países del cono sur. En este caso, los documentos que sustentan el traslado de bienes son la Carta de Porte Internacional y el Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaración de Tránsito Aduanero.
- En el transporte internacional de carga efectuado por empresas de transporte terrestre internacional autorizadas conforme a los términos del Acuerdo de Cartagena. En este caso, los documentos que sustentan el traslado de bienes son la Carta de Porte Internacional por Carretera y el Manifiesto de Carga Internacional, así como la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional.

**10. ¿El proveedor debe generar una GRE BF - Remitente por la venta de los bienes fiscalizados que no incluya el transporte hasta el establecimiento del adquirente?**

No. Si el adquirente es el responsable por el transporte o traslado de los bienes fiscalizados, el será el obligado a generar la GRE BF - Remitente.

**11. ¿En el caso de traslado de bienes fiscalizados considerados como material peligroso, que información debo incluir al momento de generar la GRE BF – Remitente?**

Ante este supuesto el remitente deberá consignar en la GRE BF:

- La clase de material peligroso, según la clasificación señalada en el artículo 15 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y normas modificatorias; y
- El número indicado en la lista de mercancías peligrosas del Libro Naranja de las Naciones Unidas (número ONU), precedido de las letras "UN", de acuerdo a lo señalado en el reglamento citado en el inciso anterior.

**12. ¿En el nuevo sistema de emisión electrónica de la GRE BF valida los puntos de partida y puntos de llegadas como establecimientos registrados?**

Si. El nuevo sistema de emisión de la GRE BF valida que los puntos de partida y llegada correspondan a un establecimiento inscrito en el RCBF, incluso cuando pertenezcan a una empresa que brinde servicio de almacenamiento.

**13. ¿En nuevo sistema de emisión electrónica de la GRE BF valida los insumos químicos fiscalizados registrados por parte del comprador para que el proveedor pueda efectuar la venta?**

Si. El nuevo sistema de emisión de la GRE BF valida los insumos químicos fiscalizados y presentaciones del comprador y vendedor.

**14. ¿En el nuevo sistema de emisión electrónica de la GRE BF valida las cantidades de stock disponible que posee el comprador para que el proveedor pueda efectuar la venta?**

Si. El nuevo sistema de emisión de la GRE BF valida la cantidad de stock disponible del comprador.

**15. ¿En el nuevo sistema de emisión electrónica de la GRE BF se puede ingresar insumos químicos de diferentes familias tales como insumos, combustibles, disolventes, mezclas y otros?**

No. El nuevo sistema de emisión de la GRE BF, a diferencia del modelo anterior, no permite esta acción.